## Ley Nº XV-0404-2004 (5627)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

## LICENCIAS EXTRAORDINARIAS. EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

ARTICULO 1°.
Todos los empleadores de la actividad privada establecidos en el territorio de la Provincia, estarán obligados a conceder permiso especial o licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a sus empleados u obreros, que hubieren sido elegidos para desempeñar cargos electivos, ya sea en el orden Nacional, Provincial o Municipal, y por el término que durare su mandato.

ARTICULO 2°.- Derogar ley N° 3093.

ARTICULO 3°.- Deróganse todas la Leyes Nº 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados – San Luis Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis